



CC 1/55/95 E

Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

BUENOS AIRES, 24 MAY 1995

VISTO la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa, celebrado entre el SINDICATO EMPLEADOS Y OBREROS GASTRONOMICOS DE TUCUMAN con la Empresa RODEL S.A., con ámbito de aplicación para todo el personal de la empresa que revista en las siguientes categorías: encargado, cocinero, comis de cocina, peón, cafetero, sandwichero, tareas múltiples, camarero/a para establecimientos educacionales, gambucero, cajero-adicionista, empleado administrativo, cadete, chofer, encargado de despensa y nutricionista-dietista-bromatologa; quedando excluidos los gerentes, sub-gerentes o encargados; y territorial en la Provincia de Tucumán; con término de vigencia fijado en UN (1) año a partir de la homologación.

Que la misma se ajusta a las determinaciones de la Ley N°14.250 (t.o. año 1988) y su Decreto Reglamentario N° 199/88, con las especificaciones del Decreto N° 470/93 y en especial las requeridas en el artículo 3° del mencionado Decreto.

Que el sector empleador deberá dar cumplimiento a lo convenido conforme lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4° de la Ley 14.250.

Que a fojas 37 se ha expedido de conformidad la Comisión Técnica Asesora de Productividad y Salarios.

Que en consecuencia, el suscripto en su carácter de DIRECTOR NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, homologa dicha convención conforme a lo autorizado por el artículo 10 del Decreto 200/88, con excepción del artículo 27° y del 28° sobre los que deberá expedirse la DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES, por ser materia de su competencia.

Por lo tanto, pase a la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos, a los efectos del registro del Convenio Colectivo de Empresa obrante a fs. 4/16 y Escala Salarial de fs. 17, y a fin de proveer la remisión de copia debidamente autenticada del mismo al Departamento Publicaciones y Biblioteca, para disponerse la publicación de su texto íntegro (Decreto 199/88, art. 4°).

Fecho, remítase copia autenticada de estas actuaciones a la DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES a fin de que se expida con relación a los artículos 27° y 28° del presente convenio.

..//



Ministerio de Trabajo
y Seguridad Social

//..

Cumplido, vuelva a la AGENCIA TERRITORIAL TUCUMAN, para su conocimiento y notificación a las partes signatarias, girándose luego al Departamento Coordinación para el depósito del presente legajo.

JUAN ALBERTO PASTORINO
Director Nacional Relaciones del Trabajo

BUENOS AIRES, 24 MAY 1995

De conformidad con lo ordenado precedentemente, se ha tomado razón de la Convención Colectiva de Trabajo de Empresa, obrante a fs. 4/16 y Escala Salarial de fs. 17, con excepción de los artículos 27º y 28º sobre los que deberá expedirse la DIRECCION NACIONAL DE ASOCIACIONES SINDICALES, quedando registrada bajo el N° 155/95 "E".-

Lic. MARTA B. BRISA
JEFA DIV. NORMAS LABORALES